**CONTRATO N° 346 -GINRED4–2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS CON NIT 806.000.506-9**

| | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | : | LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4. |
| **DEPENDENCIA DELEGATARIA** | : | GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4 |
| **CONTRATISTA** | : | **HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS** |
| **NIT / C. C.** | : | 806.000.506-9 |
| **RÉGIMEN DE VENTAS** | : | RESPONSABLE DE IVA |
| **CIUDAD** | : | Cartagena |
| **DIRECCIÓN** | : | Cra 56 No. 5ª - 56 – Barrio Bellavista Cartagena - Bolívar |
| **CELULAR #** | : | (5) 6570035- 316 2465149 |
| **E-MAIL** | : | ldiaz.hempel@hcmpinturas.com.co |
| **No. DE CUENTA** | : | 76758560968 |
| **TIPO** | : | Corriente |
| **BANCO** | : | BANCOLOMBIA |
| **TITULAR** | : | HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS |
| **CDP No.** | : | 55221 del 18 de noviembre de 2021 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | : | A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). |
| **VALOR DEL CONTRATO** | : | DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. M/cte., ($247.225.391) EXCLUIDO DE IVA |

Entre los suscritos el señor **Teniente de Navío ANDRES FELIPE BELLO CURCIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.682 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No 0005-2020-MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 07 de enero de 2020 expedida por DIMAR Resolución No. 1897 del 29 de junio 2021, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional , a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED4, y por el otro la señora **LIRIS MARGARITA DIAZ NUÑEZ** identificado 1.128.058.282 de Cartagena en calidad de Representante Legal Segundo Suplente de **HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS** con NIT No. 806000506-9 y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios generado en el SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones. -** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula

inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Contrato:** | Es el presente acuerdo de voluntades. |
| **Contratante:** | LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 |
| **Contratista:** | HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS |

**CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato. - "SUMINISTRO DE ESQUEMA DE PINTURA, ASISTENCIA TECNICA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS INTERIORES Y CUBIERTA DE VUELO DEL BUQUE ARC "CARIBE" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución y Lugar de prestación de los servicios: -**

***Plazo de Ejecución***: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **23 DICIEMBRE DE 2021** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

***Forma y Lugar de Ejecución***: Los bienes y/o servicios a adquirir deberán ser entregadosen su totalidad por el contratista a bordo del ARC "CARIBE", ubicado en el muelle oceanográfico de la Base Naval ARC Bolivar, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - Valor del Contrato. -** El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. M/cte., ($247.225.391) EXCLUIDO DE IVA**

NOTA-FUNDAMENTO EXCLUIDO DE IVA: el servicio objeto de la presente contratación se encuentra excluido de IVA de conformidad al ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, art.476 numeral 30, que reza:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.
subrayado fuera de texto original.

**CLAUSULA QUINTA - Forma de Pago.-** La Dirección General Marítima – GINRED4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, así:

- ANTICIPO: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de $98.890.156,00 previa suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor del mismo, de acuerdo con la programación del PAC (Plan Anual de Caja), Plan de Inversión del Anticipo el cual debe ser aprobado por la Entidad y demás trámites administrativos a que haya lugar por parte de la Entidad.

- UN SEGUNDO PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de $74.167.617 posterior a la entrega de los servicios contratados y que se encuentren certificados con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y verificación de los documentos soportes adjuntos por el contratista como son presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo al cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

- UN TERCER PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de $74.167.618 posterior a la entrega de los servicios contratados y que se encuentren certificados con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y verificación de los documentos soportes adjuntos por el contratista como son presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo al cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

NOTA: FORMA DE PAGO - DECIMALES: Teniendo en cuenta que los valores a pagar del 40%, 30% y 30% del valor total del contrato arrojan decimales y que el memorando N°MEM-201700020 – MD-DIMAR-SUBAFIN, del 6 de enero de 2017, literal 8. Úso Decimales, recomienda en las políticas internas de DIMAR no usar decimales, se cerraron los valores expresados en la cláusula de forma de pago, toda vez que el memorando cita:

"Se recomienda evitar el uso de decimales en la adjudicación de procesos o cualquier trámite que amerite cadena presupuestal, se debe subir después de punto cincuenta (.50) al peso siguiente o en caso contrario cerrarlo al peso actual."
JUSTIFICACIÓN ANTICIPO: Se recomienda establecer la forma de anticipo, debido a las actividades y los costos en los que incurre el contratista en la adquisición de material, desplazamiento de equipos y personal entre otros, para lo cual el contratista deberá aportar la discriminación de estos recursos con la presentación de su oferta.

LEY 1474 DE 2011

"ARTÍCULO 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal"

(Negrillas fuera del texto original)

Por lo anterior y la modalidad de contrato el contratista no deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos.

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista, si se trata de adquisición de bienes, o por quien haga las veces de supervisor, si se trata de la adquisición de servicios. Si bien el objeto del presente proceso versa sobre prestación de servicios se tienen bienes derivados y entregables en consecuencia del mismo, que deben ser objeto de control del almacén.

**NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) estar denominada expresamente como factura de venta; b) apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios; c) apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado (cuando aplique);. d) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta; e) fecha de su expedición; f) descripción específica o genérica de los bienes; g) valor total de la operación;. h) el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura (cuando aplique); i) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

**NOTA 5:** GINRED4 deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental).

**NOTA 6: FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo

de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor, el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-004; -GINRED4-2021; SMendozaPatron@dimar.mil.co. $# De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago.

Nota1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 2: La PCI de la DIMAR – Intendencia Regional de Cartagena – INRED4 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

**CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (EN CASO DE QUE APLIQUE)** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proveedor debe manifestar en su oferta que los bienes objeto del presente proceso de selección serán o no materia de importación.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación, y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Calle 44ª No. 55-50 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del Contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de exención de IVA, conforme a lo establecido en el Artículo No. 428 del Estatuto Tributario, Decreto No. 695/1983, Decreto 3000/2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista junto con la factura de venta, entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración Aduanera de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación de exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal.** Los pagos que **GINRED4** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **55221 18/11/2021**; A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN); Fuente Nación; Tipo de recurso N° 16 y SSF.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED4 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el CONTRATISTA asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista:** En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del CONTRATISTA las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.
4. Obtener la colaboración necesaria del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 para la adecuada ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato:

1. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente documento y en la oferta técnica y económica presentada, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados, Lo cual hace parte integral del mismo.
2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el presente contrato.
3. Ejecutar el objeto del Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del Contrato.
4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.
5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4, previo convenio con el CONTRATISTA, cuando de acuerdo con la

inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINED4 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que les formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.
9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte de este.
10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos.
11. Mantener informada a la Dirección General Marítima – GINRED4, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
12. Garantizar la calidad del servicio contratado, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
13. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
15. Colaborar con la GINRED4, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la GINRED4 recomiende.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar servicios adicionales, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
21. En caso de que exista insatisfacción por los servicios suministrados, realizará la corrección de estos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
22. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.
23. El futuro contratista se obliga a cumplir con los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la Entidad para la prevención y contingencia del contagio de COVID – 19.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- ✓ Elaborar un cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato mediante el cual se establecerán el período de cada actividad a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. Para establecer el cronograma deberán tener en cuenta los periodos de navegabilidad del buque, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Horarios de Visita para realizar los trabajos de mantenimiento: El Horario para la realización de los servicios

será en horas diurnas dentro del horario laboral de 08:00 a.m. a 05:30 p.m., acuerdo programación estipulada por el Supervisor del Contrato, cabe señalar que se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las Unidades flotantes se encuentran al interior de una guarnición militar, por lo que debe estar al día con los certificados de ARL y seguridad social para permitir su ingreso.

- ✓ El contratista se responsabilizará por la totalidad del desmonte, así como de su disposición final, además que deberá contar con el material y herramientas que se requiera para realizar el montaje, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para desarrollar el objeto contractual.
- ✓ El montaje o instalación de los repuestos comprende el reemplazo de la totalidad de materiales, insumos necesarios, y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción, así mismo, entrega de manuales técnicos y mantenimiento para el personal designado por el buque.
- ✓ Todos los materiales suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica.
- ✓ Todos los materiales a cambiar o instalar deberán ser presentados para la aprobación por parte del supervisor del contrato.
- ✓ El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato. La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos.
- ✓ El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del supervisor del contrato, entregándolos en igual o mejor manera que al momento de iniciar las actividades de mantenimiento, realizando actividades de limpieza, aseo y/o pintura de áreas que sean afectadas por efecto de la ejecución de los trabajos. El contratista deberá responder, guardar y velar por sus herramientas de trabajo, DIMAR no se hace responsable de equipos, herramientas ni ningún otro elemento.
- ✓ El transporte de materiales y demás elementos necesarios para la prestación del servicio estará a cargo de la empresa contratista a todo costo. Así mismo, ésta deberá enviar personal idóneo para realizar la respectiva instalación en el mismo momento de la entrega, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- ✓ El contratista deberá realizar la protección de todos los bienes, accesorios, equipos y mobiliarios existentes en cada locación a intervenir contra los efectos del polvo o materiales generados por lasactividades propias del objeto del contrato, y entregar las áreas en un óptimo estado de limpieza y presentación.
- ✓ El contratista deberá garantizar la NO proliferación y/o esparcimiento de partículas de polución o nubes contaminantes hacia las zonas aledañas a la ubicación del buque ARC Caribe dentro de las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, para tal efecto deberá tomar las medidas de precaución pertinentes para no esparcir en el ambiente algún tipo de estas partículas.
- ✓ El contratista deberá garantizar la correcta disposición final de material durante y después de la ejecución de los trabajos.
- ✓ ANTICIPO: El contratista deberá entregar el plan de correcto manejo e inversión del anticipo en la reunión de acta de inicio.
- ✓ ACTA DE INICIO: el contratista y el supervisor del contrato deberán realizar acta de inicio del contrato y fijarán en este cronograma para la realización de todos los trabajos.
- ✓ LIMPIEZA: El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo, al finalizar el montaje y/o mantenimiento y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a todas las zonas objeto de intervención.
- ✓ NORMAS AMBIENTALES: Durante la vigencia del contrato, la actuación del CONTRATISTA en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República Colombia. El contratista se obliga a Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. EL CONTRATISTA garantizará y asumirá la

disposición final de residuos peligrosos producto de la ejecución del contrato.

- ✓ DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS: el CONTRATISTA será el responsable de realizar la correcta disposición final de residuos que se originen producto de las actividades contratadas y su ejecución, residuos oleosos, químicos, peligrosos y cualquier otro. Así mismo deberá tener todos los documentos y trámites legales al respecto, al día y en orden para ser verificados. Igualmente deberá entregarle una copia del certificado de disposición final de residuos al supervisor del contrato.
- ✓ SEGURIDAD INDUSTRIAL: El CONTRATISTA deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables y dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SS.
- ✓ PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19: EL CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad y el Gobierno Nacional, así mismo garantizar el óptimo estado de salud del personal que vaya a ingresar a las Unidades de Dimar, teniendo en cuenta la actual Infección por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). El contratista asumirá a su costo todos los implementos personales de autocuidado y bioseguridad como tapabocas, guantes y demás necesarios para realizar los mantenimientos en las instalaciones de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Derechos del Contratante:**

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.

2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.

3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.

4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -Obligaciones Generales del Contratante:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Recibir a satisfacción los Servicios objeto del presente Contrato, a través del Supervisor, siempre que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato, las exigencias Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos que para el efecto se hayan exigido por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4. De igual forma, se suscribirán las Actas de Recibo a Satisfacción parciales y finales, según corresponda.
6. Realizar los trámites Administrativos a que haya lugar, para obtener la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja del Estado (PAC) que se requieren para realizar los pagos correspondientes al CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el total del valor del Contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la

Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", en la Directiva Permanente 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas funciones, el CONTRATISTA, prestará todo el apoyo que el Supervisor requiera de conformidad con este Contrato.

8. Garantizar las Condiciones Técnicas necesarias para realizar la entrega del objeto del Contrato.
9. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar el GINRED4 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN**: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, GINRED4 ha nombrado como supervisor del presente contrato al señor **S3 ROMERO NAVARRO CARLOS ANDRES** identificado con cedula de ciudadanía No 1047222098, quien se desempeña como Contramaestre en el buque ARC "CARIBE" o quien haga sus veces.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

**PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de GINRED4 o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA Debido Proceso:** El GINRED4 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado

en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso el GINRED4 en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:**

**A. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, GINRED4 podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

**B. MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, GINRED4 podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales GINRED4 podrá declarar la caducidad.

**C. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a GINRED4 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo, el GINRED4 se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA.** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 4** identificada con NIT No. **806.006.269-5,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, de las prórrogas a las que hubiese lugar y hasta la liquidación del contrato.

- **Calidad del servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Deberá garantizar la calidad de los bienes, por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía igual a DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir hasta el plazo de ejecución y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser el CIENTO POR CIENTO (100%) de la suma establecida como anticipo en dinero.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho

término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

Los amparos y/o cubrimientos de la garantía única deberán ser expedidos de conformidad con los establecido en el decreto 1082 de 2015.

**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

**NOTA 1:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
**NOTA 2:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
**NOTA 3:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
**NOTA 4:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
**NOTA 5:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO. 4 DIMAR podrá declarar la caducidad del presente contrato.
**NOTA 6:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 DIMAR, su monto se agotare o disminuyere.
**NOTA 7:** La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 DIMAR se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras. -** Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Confidencialidad. -** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

Cada una de las Partes se compromete en todo momento a mantener en calidad de confidencial, a utilizar solo para los propósitos del presente y a no imprimir, publicar, vender o revelarle a ninguna otra parte la Información Confidencial de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito de tal Parte. La información confidencial no incluirá información que:

a. Una de las Partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o

b. Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la Parte receptora; o

c. Información que haya sido obtenida por la Parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de Contrato o de obligación ante la otra Parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra Parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente Contrato y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la Parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra Parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato y permanecerá vigente por cinco años después de la misma, cualquiera fuere la razón.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Controversias Contractuales. -** Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Liquidación. -** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes. Lo que indica un total de seis (06) meses de plazo para la liquidación del contrato de manera inicial, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *GINRED4* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Evaluación del Contratista. -** Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA | CONTRATISTA |
|---|---|
| Señor: TN **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**<br>Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13<br>Ciudad: Cartagena<br>Teléfono: 6648656<br>Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co | Nombre: **HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS**<br>Dirección: Cra 56 No. 5ª - 56 – Barrio Bellavista<br>Ciudad: Cartagena - Bolívar<br>Celular: (5) 6570035- 316 2465149<br>E-mail: ldiaz.hempel@hcmpinturas.com.co |

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 346 -GINRED4-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS CON NIT 806000506-9

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Las Partes acuerdan que, para la interpretación, ejecución, y solución de controversias, es aplicable al presente Contrato la legislación de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– Anexo técnico y Económico.**

El objeto del contrato deberá ser entregado con las siguientes especificaciones técnicas y de acuerdo al valor ofertado, así:

| ITEM | SUMINISTRO DE ESQUEMA DE PINTURA, ASISTENCIA TECNICA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS INTERIORES Y CUBIERTA DE VUELO DEL BUQUE ARC "CARIBE" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS | CANT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO CUBIERTAS INTERIORES | | |
| 1.1 | Preparación de superficie manual - mecánica aplicación de sistema multi capas epoxi - poliuretano y suministro de sistema de pintura para protección de cubierta interior en zona de acomodación– instalación tapete dielectrico color negro (cubierta consola ingeniería) | 367M2 | $150.676.631,00 |
| 2 | MANTENIMIENTO CUBIERTA DE VUELO | | |
| 2.1 | Preparación de superficie por chorreado abrasivo tipo vapor blasting al grado comercial sa2 - aplicación de sistema tricapa epoxi – poliuretano y suministro de sistema de pintura para protección de cubierta de vuelo - zona exterior – apliçación de sellantes entre perfiles de la cubierta de vuelo - instalación antideslizante. | 300 M2 | $96.548.760,00 |
| NOTA: EL COLOR DE LAS CUBIERTAS SERÁ A CONVENIR CON EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SIEMPRE CON LA PREVIA APROBACIÓN DE ESTE ÚLTIMO. | | | |
| TOTAL | | | $247.225.391,00 |

Para constancia, se firma en Cartagena D. T y C, el 26 NOV 2021

**POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4**

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

**POR EL CONTRATISTA**

**LIRIS MARGARITA DIAZ NUÑEZ**
Representante Legal Segundo Suplente
**HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS.**

Elaboró: CPS Olivia Gómez B.
Ejecutivo de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Ingrid Ruge
Asesora Jurídica de GINRED4

Aprobó: CPS Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4

VoBo: SI Alex Corpas
Jefe Área Logística GINRED4